



SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ENS/CFE/cfe.

Lirquen, 19 DIC. 2019

VISTOS

Estos antecedentes; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.653 sobre Probidad administrativa; Ley N° 20.285 Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; Ley N° 20.730 Que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, Decreto N° 250 de fecha 09/03/2004 del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1 del 2005 del Ministerio de salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, de fecha 28/12/2018; lo dispuesto en el reglamento orgánico de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N°140 de fecha 24 de Septiembre de 2004; lo dispuesto en la Res. Ex. de Salud N°46/2018, en relación con el art 80 del D.F.L. N° 29/04; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República que establece las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades que me conceden las Resoluciones Exentas N°3006/2016 y 4587/2017, Resolución Afecta N° 214/2016 y 41/2017, ambas del Servicio de Salud Talcahuano, la Resolución Exenta N° 474 de 28 de Febrero de 2019 del Servicio de Salud Talcahuano, que me encomienda funciones como Directora del Establecimiento

CONSIDERANDO

1. La necesidad de realizar Licitación Pública "**Servicio complementario de Químico Farmacéutico año 2020**" ID 1057540-77-LQ19
2. Existe una Solicitud de Compra N°2161 que solicita la contratación de servicio de apoyo para la Unidad de Farmacia de Urgencia.
3. Que existe una Resolución Exenta N° 1941 de 11 de noviembre de 2019, que aprueba la Publicación de las Bases Administrativas Electrónicas de la Licitación Pública 1057540-77-LQ19.
4. Que, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Electrónicas de la Licitación Pública 1057540-77-LP19, "**Servicio complementario de Químico Farmacéutico año 2020**", a fin de realizar el proceso correspondiente, designa a los miembros de la Comisión Evaluadora:

RESOLUCION EXENTA N° 00002139

RESUELVO:

1º DESIGNASE, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública N° 1057540-77-LQ19, "**Servicio complementario de Químico Farmacéutico año 2020**", según consta en Resolución Exenta N° 1941 de 11 de noviembre de 2019, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas en su punto 16, a los siguientes participantes en la Comisión de Apertura y Evaluación:

CARGO	NOMBRE
Referente Técnico;	Cindy Sanhueza Sanhueza
Encargada de Abastecimiento Clínico HPL	Carolina Figueroa Escobar
Subdirector Médico Hospital Penco Lirquen	Juan Labraña Duran
Jefe CR unidades de Apoyo del Hospital HPL	Francisca Castillo H.

En caso de ausencia de uno de los integrantes, este será reemplazado por los siguientes subrogantes:

CARGO	NOMBRE
Referente Técnico;	Carolina Cid Oviedo
Encargada de Abastecimiento Clínico HPL	Daniela Vera Muñoz

Subdirector Médico Hospital Penco Lirquen	Reinaldo Neira Charlin
Jefe CR unidades de Apoyo del Hospital HPL	Benita Neira Vergara

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno, la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar con la comparecencia de la menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El ejecutivo de compras que realice la apertura de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a lo no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la licitación, respectivamente.

2º DETERMÍNASE que la Comisión de evaluación en conformidad a las atribuciones entregadas por el Mandante de acuerdo al contenido de este capítulo y demás antecedentes de las presentes Bases, queda facultada para:

- a) Resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases o Ficha Técnica del Portal Mercado Público.
- b) Solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias, para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Las solicitudes de aclaraciones y sus respuestas se comunicaran a los demás oferentes, solo para efectos que estos tomen conocimientos de las mismas. El ejercicio de esta facultad no podrá implicar desequilibrios o rupturas del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar antecedentes para la adecuada evaluación y comprensión de las propuestas. Con excepción de las situaciones antes descritas en el presente inciso, durante el período de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Comisión.
- c) Solicitar a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. Estos requerimientos se harán por escrito a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras, debiendo el oferente dar respuesta en la misma forma, dentro del plazo señalado.
- d) Revisará y estudiará la documentación solicitada, evaluará las ofertas técnica y económicamente confeccionando un cuadro comparativo entre los oferentes.
- e) Confeccionará un "Informe de Evaluación de Propuesta", el cual considerará en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter administrativo, técnico, legal, económico u otros, y contendrá a lo menos: los hitos más relevantes del proceso de licitación, Cuadro Comparativo o Evaluativo de las Ofertas, y el puntaje o nota final obtenido por cada oferente según la ponderación de la pauta de evaluación. Dicho documento será firmado por los integrantes de la presente comisión para ser presentado a la Comisión de Adjudicación.

3º DESIGNESE, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la Comisión Pre-Adjudicación para Licitación Pública N° 1057540-77-LQ19, "**Servicio complementario de Químico Farmacéutico año 2020**", según consta en Resolución Exenta N° 1941 de 11 de noviembre de 2019, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas en su punto 13, a los siguientes participantes en la Comisión de Pre-Adjudicación:

CARGO	NOMBRE
Subdirector Administrativo	Edwin Ñanco Solar
Jefe Área de Contabilidad	Maribel Gonzalez Diaz
Asesor Jurídico Servicio de Salud Talcahuano	Carolina Bascur Z.

En caso de ausencia de uno de los integrantes, este será reemplazado por los siguientes subrogantes:

CARGO	NOMBRE
Subdirector Administrativo	Hector Aranguéz
Jefe Área de Contabilidad	Irene Cabezas
Asesor Jurídico Servicio de Salud Talcahuano	Fernando Nuñez C.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno, la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar con la comparecencia de la menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

4° DETERMINESE La Comisión de Adjudicación en conformidad a las atribuciones entregadas por el Mandante de acuerdo al contenido de este capítulo y demás antecedentes de las presentes Bases o Ficha Técnica del Portal Mercado Público, queda facultada para:

- a. Tomar conocimiento del "Informe de Evaluación", elaborado por la Comisión de Apertura y Evaluación.
- b. Igualmente, podrá proponer rechazar una o más ofertas, con expresión de causa y sin ningún tipo de indemnización al oferente.
- c. Podrá proponer desestimar la propuesta, si de la evaluación se determina que no se ajusta a las necesidades del Hospital o excedieren de su presupuesto.
- d. Firmará el "Acta la Comisión de Adjudicación", mediante el cual propondrá al Sr. Director adjudicar o desestimar la propuesta. Y bastará que tenga un mínimo de tres firmas aprobatorias, para considerar como válida la propuesta de adjudicación.
- e. A sí mismo, deberá tomar conocimiento de los sucesos o problemáticas que signifiquen incumplimiento de contrato y que acontezcan durante el proceso de ejecución del contrato. Para lo cual propondrá una solución administrativa.

5° ABSTÉNGANSE los integrantes de la Comisión de Evaluación y Comisión de Pre-Adjudicación, de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes.

De la misma manera, no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que sean aplicables en estos procesos licitatorios.

Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

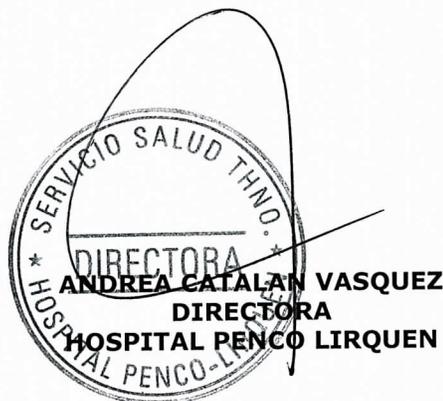
6° INSTRÚYACE que, en virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora y Pre-Adjudicación no sostendrán reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora y Pre-Adjudicación no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

7° ESTABLÉZCASE que, según lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley mientras dure su participación en ella.

8° PUBLIQUESE la presente Resolución en Portal www.mercadopublico.cl y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DJFP 4153

Distribución:

- ✓ Unidad de Abastecimiento
- ✓ Auditoría Interna
- ✓ Archivo